

PLIEGO DE CLAUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES

**PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS
PUNTOS DE CONSUMO TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE
INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A. Y DE LA
FUNDACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEÓN.**

Nº EXPEDIENTE: CSU/2021/07

INDICE

1. OBJETO	2
2. GARANTÍA Y CALIDAD DEL SUMINISTRO	2
3. EQUIPOS DE MEDIDA Y LECTURA DEL CONSUMO	3
4. PUNTOS DE SUMINISTRO	4
5. IMPORTE DEL SUMINISTRO	5
6. MODIFICACIONES DE CONTRATO	6
7. FACTURACIÓN	6
8. LECTURAS ESTIMADAS	8

1. OBJETO

El objeto del presente pliego es el de definir las condiciones técnicas que ha de cumplir el contrato de suministro de Energía Eléctrica titularidad de la Sociedad Pública De Infraestructuras Y Medio Ambiente De Castilla Y León, S.A. y empresas participadas, en adelante la SOCIEDAD. y de la Fundación Del Patrimonio Natural De Castilla Y León.

2. GARANTÍA Y CALIDAD DEL SUMINISTRO

El suministro eléctrico se realizará conforme a las garantías y calidades especificadas en el RD 1955/2000 y Ley 24/2013 de 26 de diciembre, no obstante, el adjudicatario tendrá la obligación de asesorar y apoyar al titular de la instalación en todas aquellas reclamaciones que este tuviera que efectuar frente al Distribuidor en lo referente a estos aspectos (altas/bajas de suministro, modificaciones de potencia, cambios de titularidad, etc...).

La energía eléctrica objeto del presente contrato deberá ser suministrada durante la vigencia del acuerdo con los índices de calidad mínimos que se determinan para cada área geográfica, todo ello según especifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, y en el RD 1955/2000 , de 1 de diciembre, modificado por el RD 1634/2006, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y la Orden ECO/797/2002, de 22 de marzo, por la que se aprueba el procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro eléctrico, o cualquier otra legislación que las complemente o sustituya.

A los suministros a los que proceda, por su especial naturaleza, la condición de servicios esenciales les será de aplicación lo establecido en la ley 24/2013, de 26 de diciembre.

La calidad del servicio vendrá referida a los siguientes aspectos:

- Continuidad del suministro de energía eléctrica, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro. Las interrupciones pueden ser imprevistas o programadas para permitir la ejecución de trabajos programados en la red. En este último caso, la empresa adjudicataria deberá notificarlo, mediante comunicación individualizada a la SOCIEDAD con una antelación mínima de 48h. En el caso de cortes no programados, el adjudicatario informará posteriormente de las causas y duración del corte. La comunicación se realizará vía electrónica o telefónica.
- Calidad del producto, relativa a las características de la ondea de tensión, la cual puede verse afectada. Para la determinación de los aspectos de la calidad del producto se seguirán los criterios establecidos en la norma UNE-EN 50160 o norma que los sustituya.
- Calidad en la atención y relación con la SOCIEDAD, relativa al conjunto de aspectos de contratación, facturación, cobro, medida de consumos y demás aspectos derivados del contrato suscrito.

- Los plazos máximos serán estrictamente los establecidos en el RD 1955/2000 artículo 103.
- El plazo máximo para el cambio de potencia será de 1 mes.
- El adjudicatario, designará a un gestor único de atención personalizada tanto a nivel técnico como administrativo.
- El adjudicatario contará con un servicio WEB propio, de acceso restringido a usuarios autorizados, en el que se pondrá a disposición toda la información de los puntos de suministro

El 100% de la energía suministrada en todas las tarifas, estará certificada con Garantía de Origen Renovable. Se considerará el Sistema de Garantías de Origen de la electricidad emitidos por Entidades Certificadores establecidas de acuerdo con la Directiva 2009/28/CE, así como el Sistema de Garantías de Origen establecido en la Orden ITC/1522/2007 de 24 de mayo y en su modificado ITC/2914/2011 de 27 de octubre y normas que la sustituyan.

3. EQUIPOS DE MEDIDA Y LECTURA DEL CONSUMO

Requisitos

La medición del consumo de energía eléctrica se efectuará a través de los equipos de medida, que deberán cumplir los requerimientos del RD 1110/2007, Orden TEC/1281/2019, de 19 de diciembre

Si el equipo fuera proporcionado por el adjudicatario, éste será responsable de su funcionamiento y de las reparaciones que fueran necesarias realizar, las cuales efectuará a su cargo.

Verificaciones y comprobaciones periódicas

En todos los casos, el adjudicatario, deberá gestionar también sin coste alguno, las verificaciones de los equipos de medida que resulten necesarias en aplicación del RD 1110/2007.

Otras Verificaciones

Todas las verificaciones y comprobaciones relativas a contadores, interruptores de control de potencia (ICP) y otros aparatos que sirvan de base para la facturación se realizarán de acuerdo con el RD1955/2000

Los costes se imputarán de acuerdo con lo establecido en el RD 1110/2007

4. PUNTOS DE SUMINISTRO

Los puntos de suministro aplicables al contrato son los incluidos en la tabla 1.

Los datos incluidos para cada uno de los contratos en la tabla anexa son:

- CUPS (Código universal del suministro)
- Dirección del suministro
- Tarifa de acceso actual
- Tensión de suministro
- Potencia contratada
- Presupuesto anual estimado del término de potencia y alquiler de equipos de medida
- Descripción de la Factura agrupada
- Suministros con bonificación en el impuesto eléctrico

Circular 3/2020, de 15 enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad. Introduce una modificación sustancial en la metodología de cálculo, introduciendo nuevos periodos y modificando sus horarios, lo que supone una modificación de los apuntamientos de consumo y por tanto una modificación de los precios aplicables a cada una de las tarifas.

Para el cálculo de los nuevos precios energía en el anexo se incluye una tabla con los consumos de cada suministro para cada uno de los nuevos periodos. Esta tabla se ha confeccionado a partir de las curvas de carga horarias disponibles en las distintas compañías distribuidoras, por lo que algunos de los datos pueden estar calculados a partir de medidas estimadas. Por tanto, los valores de la tabla solo serán válidos para el cálculo de los nuevos precios y en ningún caso podrán ser objeto de reclamación por parte de la comercializadora.

Los datos del anexo, son meramente estimativo, al tratarse de estimaciones realizadas en base al término de energía y de potencia sin tener en cuenta posibles incidencias, energía reactiva y excesos de potencia.

Los datos incluidos en el anexo

- Precios unitarios de referencia por periodos
- Previsión de energía consumida anual por periodos
- Importe anual del término de energía

Debido a que se pueden haber realizado modificaciones entre la fecha de licitación y la contratación. La adjudicataria revisará los parámetros de tarifa, titular del suministro, tensión y potencia contratada con los contenidos en las bases de datos de las empresas distribuidoras. La contratación de los suministros se realizará según los parámetros contenidos en las bases de datos de las empresas distribuidoras.

La SOCIEDAD se reserva la facultad de aumentar o disminuir el número de suministros según las necesidades reales, inferiores o superiores, sin que en ningún caso se pueda superar el presupuesto máximo señalado, sin perjuicio de la posibilidad de modificar el contrato.

Cualquier posible desvío en el volumen de consumo anual, o por períodos tarifarios, no podrá ser en ningún caso motivo de reclamación.

Queda expresamente prohibido la modificación de los datos de los suministros en distribuidora sin permiso expreso de la SOCIEDAD

5. IMPORTE DEL SUMINISTRO

El importe del suministro se obtendrá de la suma de los siguientes importes:

Importe correspondiente al término de la energía activa: Se obtendrá multiplicando para cada periodo horario, el consumo en KWh indicado por el equipo de medida por el valor del precio unitario de la energía activa que haya ofertado en dicho periodo. Este término incluye la tarifa de acceso vigente de la energía activa y otros conceptos regulados.

Importe correspondiente al término de potencia de la tarifa de acceso: Se obtiene multiplicando la potencia contratada (en KW) por el valor del término de potencia de la tarifa de acceso vigente, para el periodo de facturación.

Los términos de potencia anuales serán los correspondientes a la tarifa de acceso vigente en cada momento. La potencia a facturar en cada periodo se determinará según lo establecido en la Circular 3/2020, de 15 enero o ley/norma que la sustituya.

Importe del término de energía reactiva de la tarifa de acceso: Se calculará según lo establecido en la Circular 3/2020, de 15 enero o ley/norma que la sustituya. El importe facturado será estrictamente el precio regulado en el momento de la facturación.

Importe de los excesos de potencia: Se calculará según lo establecido en la Circular 3/2020, de 15 enero o ley/norma que la sustituya. El importe facturado será estrictamente el precio regulado en el momento de la facturación.

Importe del alquiler de equipos de medida: El importe del alquiler de los equipos de medida, será el establecido oficialmente en la ITC/3860/2007 (o norma que la sustituya)

Importe del impuesto sobre la electricidad:

Se obtendrá de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Se realizará una reducción de un 85% de la base imponible del impuesto eléctrico, para el consumo de electricidad, en los puntos de suministros indicados en la tabla anexa, por encontrarse estas actividades en el supuesto del artículo 98, f), de la Ley 38/1992 de impuestos especiales (actividades industriales cuyas compras o consumo de electricidad representa al menos el 5% del valor de producción).

La SOCIEDAD, se reserva la modificación del número de suministros acogidos a dicha reducción.

IVA

Se obtendrá de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

6. MODIFICACIONES DE CONTRATO

Modificación de precios

Los precios de la energía unitarios ofertados serán fijos e invariables durante el plazo de vigencia del contrato, salvo las componentes reguladas, impuestos o cualquier otra modificación legal. Las variaciones de los precios se realizarán tanto al alza como a la baja. Las modificaciones de precios deberán comunicarse a la SOCIEDAD previa a la emisión de la factura.

Ampliaciones y reducciones de puntos de suministro

Durante el periodo de vigencia del contrato, la Compañía comercializadora que resulte adjudicataria estará obligada a aceptar el alta de los nuevos suministros eléctricos solicitados por la SOCIEDAD. Las condiciones de contratación de estos suministros serán idénticas a los del resto del contrato

De la misma forma, durante la vigencia del contrato se pueden dar de baja instalaciones, por traslado de centros, cierre de edificios, etc. En este caso la Compañía se encargará de todas las gestiones necesarias, conducentes al corte o suspensión del suministro de energía, sin que tenga por ello derecho a ningún tipo de indemnización.

Cambios en las tarifas de acceso de los puntos de suministro

Se permitirá el cambio de tarifa de acceso cuando por reducciones de la potencia contratada, esta suponga un cambio en la tarifa de acceso.

7. FACTURACIÓN

La facturación de la energía consumida se realizará por meses naturales vencidos.

La facturación se realizará por agrupaciones de puntos de suministro, según las indicaciones de la tabla adjunta. La SOCIEDAD se reserva la modificación de los puntos de suministro incluidos en las agrupaciones durante la vigencia del contrato.

Las facturas que pertenecen a una agrupación de puntos de suministro (en adelante **AGRUPADAS**) deberán contener una hoja resumen y un detalle de la facturación de cada punto de suministro

- La hoja resumen contendrá al menos los siguientes datos
 1. Número de factura
 2. Fecha de su expedición.
 3. Denominación social completa.
 4. Número de identificación fiscal.

5. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura, como el destinatario de las operaciones.
 6. Nombre de la factura agrupada
 7. Importe facturado por cada punto de suministro
 8. El tipo impositivo o tipos impositivos aplicados (IVA).
 9. Importe total de la factura
- El detalle de la facturación de cada punto de suministro contendrá al menos los siguientes datos
 1. Dirección del punto de suministro
 2. Datos del contrato: tarifa de acceso, potencias contratadas, tensión del suministro.
 3. Nombre de la factura agrupada a la que pertenece
 4. Período de facturación.
 5. Término de potencia por cada período, consumos y coste.
 6. Término de energía activa en cada periodo, consumos y coste.
 7. Coste del alquiler del equipo de medida.
 8. Recargos por consumo de reactiva, si procede.
 9. Recargos por exceso de potencia, si procede.
 10. El tipo impositivo o tipos impositivos aplicados (impuesto eléctrico e IVA).
 11. Importe total
 12. Fecha y lectura actual (energía activa y reactiva) para cada periodo.
 13. Fecha y lectura anterior (energía activa y reactiva) para cada periodo.
 14. Máximo medido en el periodo de facturación para cada periodo si procede

Las facturas de cada punto de suministro que no pertenezcan a ninguna agrupación de suministro (en adelante **NO AGRUPADAS**) deberán contener como mínimo lo siguientes datos:

1. Número de factura
2. Fecha de su expedición.
3. Denominación social completa.
4. Número de identificación fiscal.
5. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura, como el destinatario de las operaciones.
6. Dirección del punto de suministro
7. Datos del contrato: tarifa de acceso, potencias contratadas, tensión del suministro.
8. Nombre de la factura agrupada a la que pertenece
9. Período de facturación.
10. Término de potencia por cada período, consumos y coste.
11. Término de energía activa en cada periodo, consumos y coste.
12. Coste del alquiler del equipo de medida.
13. Recargos por consumo de reactiva, si procede.
14. Recargos por exceso de potencia, si procede.
15. El tipo impositivo o tipos impositivos aplicados (impuesto eléctrico e IVA).
16. Importe total.
17. Fecha y lectura actual (energía activa y reactiva) para cada periodo.
18. Fecha y lectura anterior (energía activa y reactiva) para cada periodo.
19. Máximo medido en el periodo de facturación para cada periodo si procede

En caso de existir modificaciones en los precios regulados, las lecturas e importes afectados también deberán desglosarse en función de la fecha de modificación del precio.

La factura se remitirá a la SOCIEDAD en papel y en formato digital. En formato digital se remitirá un fichero PDF por cada una de las facturas. Es decir, para la facturación NO AGRUPADA se emitirá fichero por punto de suministro y para la facturación AGRUPADA, se emitirá un único fichero por agrupación que incluirá tanto la hoja resumen de facturación como el detalle de cada punto de suministro, los ficheros se enviarán mensualmente a los destinatarios indicados por la sociedad, con un mínimo de tres destinatarios fichero. Cada uno de los ficheros podrán contar con destinatarios diferentes.

También mensualmente se remitirá a la SOCIEDAD un fichero en formato digital tipo excel o CSV. Cada fila del fichero corresponderá a un punto de suministro y deberá contener todos los datos de facturación del suministro indicados en los puntos anteriores. Los puntos de suministro incluidos en los ficheros PDF y tablas guardarán el mismo orden.

El pago de la factura se realizará en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de recepción de la factura. El medio de pago será Transferencia, Confirming, cheque o cualquier otro medio válido de pago. Por mutuo acuerdo podrán valorarse otros métodos de pago.

8. LECTURAS ESTIMADAS

No se permite la facturación con lecturas estimadas.